

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

RESOLUCION (**03846**) DE 1993 11 AGO.1993

“Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las resoluciones número 02444 del 28 de diciembre de 1989 y 04867 del 17 de noviembre de 1992”

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las que le confieren la Ley 53,
el Acuerdo 060 de 1989 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 5. de la Ley 53 del 30 de octubre de 1989, faculta al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA para que establezca las pautas conforme a las cuales se debe sujetar la creación y funcionamiento de los Organismos de Tránsito y Transporte.

Que el Artículo 1. del Acuerdo 060 de 1989 autorizó al Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para fijar pautas de creación y funcionamiento de los Organismos de Tránsito y Transporte Municipales clasificarlos y reclasificarlos.

Que el Decreto 1147 de 1971, por el cual se reglamenta el Código Nacional de Tránsito señala las funciones y clasifica a las Inspecciones de Tránsito en tres categorías A, B y C.

Que con fecha 28 de diciembre de 1989 se expidió la Resolución número 02444 “Por la cual se fijan las pautas para la creación, funcionamiento, clasificación y reclasificación de los Organismos de Tránsito Municipales”.

Que con fecha 17 de noviembre de 1992 se expidió la Resolución número 04867 “Por la cual se modifica el Artículo 2. de la Resolución 02444 del 28 de diciembre de 1989”.

Que se hace necesario modificar los parámetros exigidos para la creación y funcionamiento de Organismos de Tránsito y Transporte Municipal en el territorio nacional para dar cumplimiento a la descentralización administrativa fortaleciendo la autonomía Municipal.

Que para efectos de suministrar papelería y demás especies venales y llevar un control acerca de los documentos que expidan las Oficinas de Tránsito, es indispensable que dichas dependencias sean clasificadas o reclasificadas por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

Que por lo antes expuesto este Despacho,

./.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Continuación de la Resolución No. **03846** de 1993 “Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las Resoluciones números 02444 del 28 de diciembre de 1989 y 04867 del. 17 de noviembre de 1992”

11 AGO.1993

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Previa a la creación del Organismo de Tránsito y Transporte, los municipios interesados deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.
- b.- Elaborar un estudio de factibilidad que como mínimo debe contener:
 - Area de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.
 - Flujo vehicular.
 - Parque Automotor.
 - Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.
 - Estructura administrativa y operativa.
 - Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal.
 - Evaluación de los requerimientos en sistematización.
 - Plan vial del municipio.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez creado el Organismo de Tránsito y Transporte, mediante Acuerdo del Concejo Municipal y su respectiva sanción por parte del Alcalde, éste deberá presentar ante la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito solicitud de clasificación acompañada de los siguientes documentos:

- a.- Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.
- b.- Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.
- c. Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.
- d.- Fotocopia del concepto previo favorable de la oficina de Planeación Departamental.
- e. Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.
- f-- Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Continuación de la RESOLUCION **03846** “Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las resoluciones número 02444 del 28 de diciembre de 1989 y 04867 del. 17 de noviembre de 1992”

11 AGO.1993

g.- Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando se creen Asociaciones de Municipios dentro de un mismo Departamento y estos soliciten clasificación, se anexará certificado del DANE y del Organismo de Tránsito Departamental para cada uno de los Municipios que lo integran. Mediante Acta de acuerdo de voluntades de los Alcaldes que conforman la asociación se establecerá el municipio en el que operará el único Organismo de Tránsito con autonomía para el manejo de recursos y de los costos del desarrollo institucional del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO- Para efectos de reclasificación el Organismo de Transito debe presentar únicamente los requisitos contemplados en los literales b), c), e), y g).

ARTICULO TERCERO.- Para efectos de la clasificación y reclasificación de los Organismos de Transito y Transporte, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a. POBLACION.

Por cada mil (1.000) habitantes un punto, con máximo de 100 puntos para poblaciones de más de 100.000 habitantes.

b- AREA DE INFLUENCIA.

- | | |
|--|------------|
| - Ciudades mayores, capitales y áreas metropolitanas | 100 puntos |
| - Ciudades intermedias | 75 puntos |
| - Municipios pequeños | 50 puntos |

c. – PARQUE AUTOMOTOR.

Por cada 250 vehículos 10 puntos hasta un máximo de 100 puntos para más de 2.500 vehículos.

d. SISTEMATIZACION.

- | | |
|--------------|------------|
| • Básica | 50 puntos |
| - Intermedia | 75 puntos |
| • Compleja | 100 puntos |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Continuación de la RESOLUCION **03846** "Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las resoluciones número 02444 del 28 de diciembre de 1989 y 04867 del. 17 de noviembre de 1992"

11 AGO.1993

e. PRESUPUESTO.

Por cada quinientos millones de presupuesto Municipal anual Diez (10) puntos, con un máximo de cien (100) puntos para presupuesto de más de cinco mii millones de pesos.

ARTICULO CUARTO.- Para efectos de clasificar o reclasificar Organismos de Tránsito en categoría A, B o C según lo establecido en el Decreto 1147 de 1971 se tendrán en cuenta los siguientes puntajes mínimos:

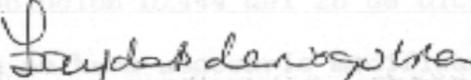
CATEGORIA	"A"	350 PUNTOS
CATEGORIA	"B"	250 PUNTOS
CATEGORIA	"C"	MENOS DE 250 PUNTOS

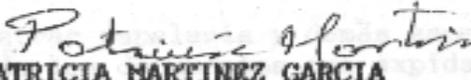
ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 02444 de 1989 y 04867 de 1992 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 AGO. 1993


ZAYDA BARRIERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora


PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General